



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 025 de 2018

“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales”

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en particular las conferidas en el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá; la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993 conmina a las Entidades para que en el marco del Sistema de Control Interno, se implementen métodos de evaluación que contribuyan a fortalecer la gestión institucional y con ello, la prestación del servicio.

Que la Ley 489 de 1998 establece que en cumplimiento de los principios de la función pública se debe evaluar el desempeño de las entidades, el cual es concomitante y derivado de la gestión de los servidores públicos, quienes están llamados a responder y demostrar los resultados de su propio desempeño y su aporte a la gestión institucional y con ello al logro de los fines del Estado.

Que la Ley 909 de 2004 señala en el marco de los principios de la función pública que la responsabilidad de los servidores públicos, sin distinción del tipo de vinculación, deberá concretarse a través de instrumentos de evaluación, con miras al logro de la satisfacción de los intereses generales y la efectiva prestación del servicio.

Que la NTCGP 1000 establece en los literales a y c del Numeral 6.2.2, que es necesario “Determinar la competencia necesaria de los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas o que realizan trabajos que afectan la conformidad con los requisitos del producto y/o servicio” y “Evaluar las acciones tomadas, en términos de su efecto sobre la eficacia, eficiencia o efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en apartes del concepto 20166000016871 de 2016 ha indicado: “...la evaluación de la gestión institucional o del desempeño laboral debe hacerse independientemente del tipo de vinculación que tenga el personal en su organización”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en concepto 02-17189 radicado 02-2008-30200 ha señalado, “Ante esta situación es innegable que la evaluación de la gestión institucional o del desempeño laboral no está sujeta al tipo de vinculación que ostente el empleado, ya que la responsabilidad social es inherente al servicio público y al marco normativo que regula su ejercicio no prevé ningún tipo de excepción sobre el seguimiento o la valoración de los resultados, el cumplimiento de sus deberes y su desempeño laboral”

Que de acuerdo con lo expuesto, es viable realizar por parte del IDEP la evaluación de los funcionarios provisionales a través de instrumentos específicos diseñados por el Departamento Administrativo del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

**RESOLUCIÓN No. 025 de 2018**

**“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales”**

Servicio Civil Distrital DASCD para tal fin. Esta evaluación se presenta como política institucional dentro de un marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la entidad, para lo cual se señala de manera expresa que la misma no genera derechos de carrera ni los privilegios que la ley establece para los servidores que ostentan esta condición ni el acceso a los incentivos previstos en la entidad para los funcionarios de carrera.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Sistema de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales cuya estructura, desarrollo y procedimiento han sido definidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, junto con el Protocolo del mismo nombre, el cual hace parte integral de la presente Resolución y determina su implementación y ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La adopción y aplicación de este Sistema de Gestión, no otorga derechos de carrera o de permanencia en el servicio, ni habilita el acceso a encargos o incentivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La implementación de esta herramienta de Gestión se iniciará en los términos definidos en el Protocolo de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 FEB. 2018**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO**  
**Directora General**

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Carlos Germán Plazas Bonilla - Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó:	Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Nelba Faride Beltrán Beltrán - Profesional Especializado Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		